

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia

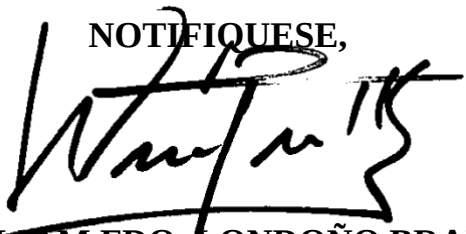


Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00196 00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Departamento de Antioquia- Fondo de la Vivienda
Demandada	Mary Luz Quintero Piedrahita
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

El Despacho al observar que en el proceso no se ha surtido actuación de parte alguna, requiere a la parte demandante y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde en el presente asunto, tendiente a notificar a la parte demandada el mandamiento de pago del 21 de junio de 2021 (Archivo 07 Expediente Digital), por lo que, mediante proveído del 02 de diciembre de 2021, se requirió a la parte actora para que comunicara al citador *ad litem* nombrado en dicha proveído su designación con quien se surtirá la notificación de la parte demanda (Archivo 24 Expediente Digital). Vencido el aludido término y ante la pasividad de la parte actora, se decretará la terminación del proceso por desistimiento tácito en los términos del Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 011 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 27 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a07aa14d9dc464c89845b1a05b6b0414fb62d68e838b4695f1b7e111d46d9bf**

Documento generado en 26/01/2022 09:35:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>